



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Dalis Gómez García
demandado	Herederos de Jaime Duarte Carvajal (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2017 00146 00
Asunto	Fija fecha audiencia inicial y/o audiencia única
Fecha de la providencia	Primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho, **DISPONE**,

*Tener por contestada la demanda por parte de la demandada Angie Paola Duarte Marín y descorridas en termino las excepciones de mérito.

*Relevar de la curaduría ad litem que ostenta la abogada Mónica Patricia Castañeda respecto del demandado Anderson Duarte Marín, pues a voces del art. 56 del CGP, este ya ha concurrido al proceso desde la audiencia del pasado 29 de enero de 2019; empero adviértasele a aquel, que para actuar deberá hacerlo a través de un apoderado.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	Junio 6 de 2019
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 6 al 15, 25 al 33.

Se decretan los testimonios de: Angely García Marín, Oscar Gómez, Robinson García, Martha Liliana Umaña Ríos, María Adelaida Páez Alape y Ana Rosalbina Solano Garzón.

PARTE DEMANDADA: Curadora Ad-litem de Anderson Duarte Marín y herederos indeterminados:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

PARTE DEMANDADA Angie Paola Duarte Marín:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 209 al 215.

PARTE DEMANDADA Jaime Andrés Duarte Abella:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 121 al 123.

Se decretan los testimonios de: Alicia Mayorga de Cajamarca, Zulma Cajamarca Mayorga, Enrique Calderón, Geiner Duarte Carvajal, Carlos Bohórquez, Cleotilde Rojas Agustín Moreno Gutiérrez.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

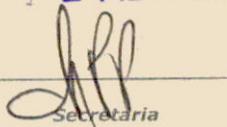
 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

30 Del 2 ABR 2019


Secretaria